



Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.



Guatemala, 11 de febrero de 2019
Of. E12 Ref. /AVA/ar

Honorable Álvaro Arzú Escobar
Diputado Presidente
Congreso de la República de Guatemala
Su Despacho

Honorable Presidente Arzú:

Nos dirigimos atentamente a usted deseándole éxitos en el desempeño de las funciones de su alto cargo.

Los suscritos, diputados al Congreso de la República, manifestamos nuestra preocupación por la existencia del riesgo de que este Alto Organismo de Estado, por iniciativa de alguno de sus miembros, pueda incurrir en violación a la Constitución Política de la República y en desacato a lo amparado por la Corte de Constitucionalidad, en las sesiones plenarias próximas, al buscar incluir en la agenda temas relativos al Acuerdo de creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y que éstos contravengan con lo ya resuelto por la Corte antes mencionada.

El Acuerdo de creación de CICIG, por ser un tratado internacional, fue aprobado por mayoría absoluta del Congreso de la República, razón por la cual se enfatiza su carácter de tratado internacional y, por ende, se aplican las normas y procedimientos establecidos en la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados, incluyendo los procedimientos de cumplimiento, denuncia, suspensión o retiro.

En este sentido, el Estado de Guatemala, según lo establecido en la sección segunda de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, está obligado a cumplir de buena fe el tratado suscrito y no puede invocar disposiciones de derecho interno para justificar el incumplimiento de un tratado. Además, en dicha Convención se establecen los diferentes procedimientos para la denuncia o suspensión del mismo (artículo 56). En el caso particular, el Acuerdo de creación de CICIG establece el procedimiento para la resolución de controversias y éste, claramente, aborda que debe ser de forma consensuada y por ambas partes, no de forma unilateral. La única forma que la Convención de Viena establece una actuación unilateral, es la denuncia de un Tratado y establece un período de 12 meses de antelación para su aplicabilidad.

Por lo tanto, nos preocupa que el Congreso de la República pudiera manifestar su apoyo a la denuncia o a la terminación por anticipado del Acuerdo de Creación de la CICIG, efectuada unilateralmente por el Organismo Ejecutivo y en clara desobediencia a la resolución de la Corte de Constitucionalidad que deja sin efecto lo actuado por el Gobierno, ya que viola las normas nacionales e internacionales aplicables.

Como Diputados, estamos obligados a realizar las acciones necesarias para impedir un resultado que tenemos el deber jurídico de evitar. Al respecto, el artículo 18 del Código Penal indica que quien omita impedir un resultado que tiene el deber jurídico de evitar, responderá como si lo hubiere producido. De igual forma, incurrir en Incumplimiento de Deberes, contenido en el artículo 419 del Código Penal, "Comete delito de incumplimiento de deberes, el funcionario o empleado público que omitiere, rehusare o retardare realizar algún acto propio de su función o cargo. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación especial".



*Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

Invitamos a nuestros compañeros Diputados a que tomen en cuenta lo arriba descrito y actuemos dentro del marco de la ley, respetando normas nacionales e internacionales que regulan la conducta de todo funcionario público.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a usted:

- a) Se tome nota que la terminación unilateral anticipada del Acuerdo de Creación de la CICIG, efectuada por el Organismo Ejecutivo, constituye una violación de las normas nacionales e internacionales aplicables, según lo amparado por la Corte de Constitucionalidad.
- b) Se informe a los Diputados al Congreso de la República que de participar en cualquier votación relativa a derogar el Acuerdo de Creación de CICIG se incurriría en desobediencia a lo amparado por la Corte de Constitucionalidad y en violación a las normas de derecho internacional ratificadas por el Estado de Guatemala.

Sin otro particular, reiteramos a usted las muestras de nuestra consideración y deferencia.

Atentamente,

Paul Romero

Andrea Villagran

Paul Briere

ENRIQUE ALVAREZ

Sandra Morán

Leopoldo Juracán

Eduardo Cruz
Giron Raymundo

C.C. Archivo